



San Andrés Isla, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No.00082-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Clara Inés Bowie Yates
Demandados: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria
Solidario: Salus Global Partners GC S.A.S., Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Seguros del Estado S.A.
Vinculado: Centro Oftalmológico Lynd Newball S.A.S.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00166-00

Siendo que en el proceso de la referencia se encuentra fijada audiencia concentrada para el día 13 de febrero a las 8:30 a.m., a través del aplicativo LifeSize, la misma debe ser aplazada teniendo en cuenta que al estudiar minuciosamente las pruebas aportadas con la demanda, se observa que en una de ella se hace alusión a la IPS Bienestar, quien presuntamente asumiría la operación del Hospital Departamental del Departamento, luego de Salus Global Partners GC SAS, (ver archivo 01Demanda, páginas 33 a 35; mencionada en archivo 05ContestacionCentroOftalmológico, páginas 21 y 23) por esa razón y atendiendo lo ordenado por el Artículo 61 del CGP se hace necesario vincularla.

En consecuencia, se ordena la vinculación de IPS Bienestar a este proceso y correrle traslado para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días, se le enviará copia de la demanda y sus anexos por secretaria de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales es dable remitirse por la analogía permitida en el artículo 145 del CPTSS Por secretaria.

Notificar a la vinculada al correo electrónico para notificaciones judiciales, ubicado en su página web notificacionesjudiciales@bienestariips.com
Por secretaria ofíciase y Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c259fadea0079c8666c65c93ca675d79c5250cd177e6e864f4bf4a42c22a083**

Documento generado en 08/02/2024 07:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>